

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTIVA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

15 ABR 2025

02 p
EXPEDIENTE N° 4227

HORA: 12:27 FIRMA: *CA*

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBJ Yunguyo

10/04/2025 19:39:26
Pag 1 de 2



420250000112014000482113048000420

NOTIFICACION N° 11-2025-JM-CA

EXPEDIENTE	00048-2014-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	CHACON CARREÑO PERCY SANTOS	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		

DEMANDANTE	: GUISBERTH CAMPOS VDA DE CHOQUE, MARGARITA
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO,

DESTINATARIO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO REPPROF MARCO ABUTRON FLOREZ

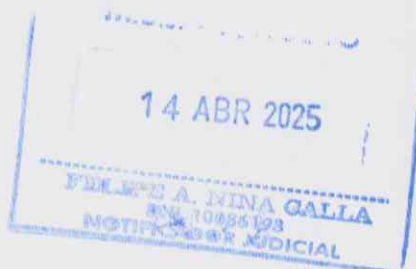
DIRECCION LEGAL : JR. INDEPENDENCIA N° 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolución VEINTE de fecha 10/04/2025 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA RESOLUCION N° 20

10 DE ABRIL DE 2025



JESSICA DANIEL PRADO LAURA
Asistente Judicial
Modulo Básico de Justicia de Yunguyo
PODER JUDICIAL

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00048-2014-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO REPPROF MARCO ABUTRON FLOREZ

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL

DE PUNO

DEMANDANTE : GUISBERTH CAMPOS VDA DE CHOQUE, MARGARITA

Resolución N° 20

Yunguyo, diez de abril

Del año dos mil veinticinco.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 22-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por MARGARITA GUISBERTH CAMPOS VIUDA DE CHOQUE; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 41-2015 recaído en la Resolución N° 08 de fecha uno de setiembre del año dos mil quince y confirmada mediante sentencia de vista contenida en la resolución numero dieciséis de fecha diecinueve de setiembre del año dos mil dieciséis, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.